CONTRATO Nro.	**ENV-15-21-1232-25**
MODALIDAD SELECCIÓN:	Licitación Pública
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA:	**CONSORCIO SILVICULTURA JEAGAMB 2025**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.977.377-2
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$968.101.500
IVA	$183.939.285
VALOR TOTAL CONTRATO	$1.152.040.785

PRIMERA.-OBJETO: Prestar servicios profesionales y técnicos para adelantar acciones de mantenimiento, manejo y restauración de predios municipales para la conservación, asociados a cuencas abastecedoras, además del mejoramiento ambiental con acciones integrales de la biodiversidad de ecosistemas y otras zonas verdes con acciones de silvicultura en área urbana y rural del municipio. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran. **SEGÚNDA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma: El pago lo hará el Municipio de Envigado al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de manera parcial, según servicios entregado a entera satisfacción del Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión ejecutado y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a la fecha de cierres contables. Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional SECOP II y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 2. El contratista deberá disponer de los elementos y personal humano necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato. 4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, para que este se cumpla en las condiciones normales de ejecución. 5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo. 6. Presentar la factura o la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en el contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos

laborales). 9. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 10. Presentar mensualmente junto con la factura o la cuenta al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. Además de la planilla de pago correspondiente. 11. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor. 12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017. 13. Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal. 14. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato. 15. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 16. El contratista se obliga asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos en la matriz de riesgos. 17. El contratista se obliga a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, en propiedad y en equipos de propiedad del Municipio de Envigado. 18. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado o contratado por EL CONTRATISTA. 19. El contratista se obliga a garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal designado por del Municipio de Envigado. 20. El contratista se obliga a desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. 21. El contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta. 22. El contratista se obliga a asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato. 23. El contratista se obliga a atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno. 24. El contratista se obliga a custodiar y preservar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 25. El contratista se obliga a realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos conforme a la ley. 26. El contratista se obliga a garantizar que el personal a utilizar para la ejecución del contrato no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni medidas correctivas o inhabilidades e incompatibilidades, ni se encuentra inmerso en delitos sexuales con menores de edad. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Actividad 1. Mantenimiento de áreas para la conservación del recurso hídrico. 1. Mantenimiento de árboles plantados ubicados en áreas protectoras de fuentes hídricas prioritarias para el Municipio de Envigado. a. Se deberá realizar el mantenimiento a zonas reforestadas con especies nativas en predios del Municipio de Envigado, para un total de 10511 individuos arbóreos con mantenimiento. b. El mantenimiento incluye: limpia alrededor de los árboles, replanteo en un radio de 60 cm, resiembra; y fertilización la cual se realizará con 50 g/árbol de fertilizante 10-30-10, 50 g/árbol de Agrimins, 50 g/árbol de micorriza y 1 kg/árbol de materia orgánica y 300 g/árbol de roca fosfórica. c. Las limpias consisten en eliminar arvenses que le compitan a cada árbol negativamente, como son los casos de pastos de corte u otros de crecimiento y competencia agresiva sobre el sistema radicular, esta labor se hará con herramienta manual, cuidando de no dañar el sistema radicular. d. Los planteos consisten en remover la cobertura vegetal con azadón u otra herramienta adecuada alrededor de la base del árbol en 1 a 1,2 metros de diámetro cuidando de no dañar el sistema radicular; y aporque luego de la siembra. e. La fertilización consiste en la aplicación de 50 g/árbol de fertilizante 10-30-10, 50 g/árbol de Agrimins, 50 g/árbol de micorriza y 1 kg/árbol de materia orgánica y 300 g/árbol de roca fosfórica. f. Control fitosanitario: Deberá realizarse durante el proceso de establecimiento y mantenimiento de acuerdo con las necesidades que se presenten, con el fin de proteger los árboles con daños causados por patógenos o plagas, lo cual estará dirigido y coordinado por el

ingeniero forestal quien dará las directrices técnicas para su realización. Dicho procedimiento deberá estar avalado por la supervisión del contrato. 2. Desarrollar el mantenimiento a mil trescientos (1300) individuos de Palma de Cera, el mantenimiento incluye: limpia alrededor de los árboles, replanteo en un radio de 60 cm, resiembra; y fertilización la cual se realizará con 50 g/árbol de fertilizante 10-30-10, 50 g/árbol de Agrimins, 50 g/árbol de micorriza y 1 kg/árbol de materia orgánica y 300 g/árbol de roca fosfórica. 3. Realizar la entresaca de especies exótica o introducidas. a. Se debe realizar la intervención de 623 especies exóticas Eucalipto, Pino Pátula, Pino Cipres y Acacia negra (Acacia decurrens); se procederá a intervenir mediante la intervención de tala mediante la técnica de derrame (intervención controlada) desde la parte apical hacia la basal, mediante amarres con el fin de evitar el daño a la vegetación nativa que ha sido establecida en años anteriores con fines de enriquecimiento de estos ecosistemas estratégicos. b. Se deberá realizar un taller de socialización con la comunidad del área de influencia del predio municipal que se intervendrá con la actividad de entresaca, a fin de informarles y ponerles en conocimiento sobre la acción a realizar y sus fines. Dicha socialización estará acompañada por la supervisión del contrato. c. Incluye árboles hasta 20 m de altura y DAP>20 y <40CM. (se deberá aplicar un plan de monitoreo y ahuyentamiento de la fauna silvestre presente en el área; dicho plan deberá estar sujeto a las metodologías actuales utilizadas por la autoridad ambiental competente y en caso de tener que realizar rescates y/o reubicación de fauna silvestre estas serán puestas a disposición del equipo de fauna de la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario). d. El personal que realizará dicha labor deberá contar con los certificados de altura y experiencia acreditada en dicha de labor de por lo menos dos años. Se deberá dar cumplimiento a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de qué trata la Resolución número 1111 de marzo 27 de 2017 y cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Resolución N° 0312 de 2019 y Resolución N° 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”. e. Para la ejecución de las talas se deberá tener precaución con la regeneración natural y el proceso sucesional que se está desarrollando en los predios municipales, por lo que estos apeos de ser necesario deberán dirigirse con toda la experticia del caso, de forma escalonada y amarrando los fustes para evitar la caída libre. f. El material vegetal producto de la entresaca (tala) deberá ser trozado con una dimensión no mayor a 50 cms y dispuesto en campo sin interferir con las especies menores a un metro de altura y las áreas basales de los árboles nativos existentes. g. Se deberá contar con todos los equipos y herramientas certificados con la norma de calidad para realizar la tala de árboles. Nota: Todas las actividades se realizarán con personal operativo idóneo en labores silviculturales, además se deberá contar con un coordinador general para todas las actividades. 4. Realizar el enriquecimiento vegetal de los predios, con la siembra de 1143 árboles nativos, de acuerdo con las áreas determinadas por la supervisión del contrato. Para el desarrollo de las siembras se requiere lo siguiente: Característica de los individuos a sembrar. Los individuos por establecer deben cumplir las siguientes características: a. Para el caso de los árboles estos deben presentar una altura mínima a partir de la base del cuello de la raíz de 1,0 metro para los de hábito de crecimiento árbol, de 80 centímetros para los arbustos y para especies esciófitas (especies tolerantes a la sombra) y palmas se admite una altura de 1,0 a 1,2 metros. b. Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura. c. No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores. d. Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos o invertebrados: Caracol africano (Achatina fulica) o caracol común de jardín (Helix aspera), y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz. e. Las especies a sembrar deben ser nativas y serán determinadas por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, dirección de Ecosistemas y Biodiversidad. f. Presentar a la supervisión del proceso la certificación del registro ICA del productor y/o comercializador que suministre el material vegetal e insumos necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de la actividad; toda vez que de esta manera se garantiza la procedencia de los materiales e insumos que serán utilizados. Siembra de los individuos arbóreos. Para las

siembras se requiere: a. La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 x 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de siembra. b. La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso. Si la época de siembra no es de invierno, realizar posterior a la siembra un riego uniforme de tal forma que la planta absorba bien el agua. c. La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir de acuerdo con las condiciones del área, así mismo a las características de las especies. d. Plateo: consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes; el plateo se realizará de dos (2) metros de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación y debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica. e. Hoyado: el tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x80 x 50 cm. f. Sustrato de siembra: con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente. g. El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra, ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante. h. El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato, se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo. Al momento de la siembra se deberá para la zona de lleno entre la raíz y el hueco aplicar tierra abonada y de acuerdo al requerimiento del suelo aplicar fertilizantes, antes de sembrar y aplicado alejado del árbol bien distribuido en el suelo alrededor de éste. j. Tutor. Los individuos sembrados deben llevar un tutor, que sirva de soporte y direccione la planta, se puede utilizar tutores de bambú. k. Marcación: los individuos sembrados deben llevar la respectiva marcación, para su identificación, el material que se utilice para esta marcación debe ser biodegradable. 5. Realizar el aislamiento de 9545 metros lineales en los predios municipales. a. El aislamiento deberá realizarse por el perímetro de varios de los predios municipales mediante el establecimiento de cercos ganaderos. b. En cuanto a las especificaciones técnicas del cerco este se deberá realizar con las siguientes: c. Estacones de 2,20 m de largo con sección de 4"x 4", Punta diamante, de Eucalipto maduro, con brea en su base tipo vareta hasta 1.20 m; los estacones se deberán marcar con pintura naranjada, base aceite, en sus primeros 15 cm. La distancia entre estacones será de 2 metros y un pie de amigo cada 12 metros, o cuando se requiera según el terreno y los quiebres o cambios de dirección del lindero. Se deberá emplear alambre de púas, calibre 14, colocado a cuatro cuerdas o tres según las circunstancias analizadas por la supervisión: la distancia entre hilos será de 40 centímetros. Se realizará la instalación de cuerdas (3 o 4 cuerdas) dependiendo de las necesidades de cada predio. d. Se deberá retirar el alambre de púa dejado en años anteriores existente en los predios a intervenir y será llevado a la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario y entregado al supervisor del contrato. 6. Realizar el amojonamiento de predios según especificación técnica en los perímetros para un total de 521 mojones con las siguientes características. La altura del mojón, desde la superficie del terreno, debe ser de 1 metro, y se anclará a una profundidad de 50 centímetros en la tierra. El mojón debe estar elaborado en tubo de P.V.C., de alta presión (200 libras), y con un diámetro de 4 pulgadas, el cual se llenará con una mezcla de arena, gravilla y cemento (concreto simple en proporción 1:2:3: 1 cemento, 2 arena y 3 gravilla o triturado), y deberá ser asegurado de modo que no pueda ser arrancado, con mezcla de cemento en la base y atravesado perpendicularmente con una varilla y en cruz, en su parte enterrada, con dos varillas de hierro de 1/4 de pulgada; cada varilla debe tener 30 centímetros de longitud. Se deberá identificar con "hierro de marcación" caliente o pintura resistente a la intemperie cada uno de los mojones con el nombre del municipio y con su correspondiente número consecutivo, según lo determine la supervisión como el más adecuado para cada sitio. 7. Realizar la adecuación de 5000 metros lineales de caminos en predios municipales para facilitar ingreso y movilidad

dentro de los mismos, actividad que será avalada por la supervisión del contrato. 8. Manejar y controlar 30.000 m2 de especies invasoras que limitan el crecimiento de especies nativas presentes en ecosistemas estratégicos asociados a fuentes hídricas del municipio de Envigado, de acuerdo a los protocolos técnicos aprobados para el tema y siguiendo las orientaciones de la supervisión. 9. Desarrollar acciones de sensibilización para la conservación, a través de la instalación de 10 vallas con mensajes alusivos a los servicios ecosistémicos del SILAPE y de identificación de los predios municipales. La Señalética será tipo hablador, con mensajes e imágenes alusivas a la conservación de los recursos naturales en material poliéster con soporte y bases en madera inmunizada cuyas dimensiones son como mínimo 1x2 metros. 10. Realizar el mantenimiento de doce (12) Vallas y Dieciocho (18) señaléticas establecidas en los años anteriores en predios municipales y áreas de influencia del SILAPE, el mantenimiento incluye: Cambio de lonas, limpieza, cambio de piezas deterioradas, pinturas, entre otras. Las vallas serán determinadas por la supervisión del contrato. 11. Realizar la adecuación o instalación de broches de ingreso a 3 predios municipales, de acuerdo a las indicaciones establecidas por la supervisión. 12. Realizar la estructuración de la información de las acciones contractuales desarrolladas en una geodatabase, de acuerdo a las orientaciones técnicas establecidas por la supervisión del contrato. 13. Entregar las dotaciones y respectivo soporte de éstas, que garanticen al personal laboral y administrativo el uso de equipos, máquinas y herramientas idóneas y demás equipos de seguridad (casco, gafas, barbuquejo, tapones auditivos, guantes en vaqueta, botas dieléctricas, cinturón de seguridad y demás complementarias y pertinentes según cada caso de intervención según el caso de intervención), que garantice la operatividad y buena ejecución de labores. 14. Presentar los informes oportunamente, en las fechas que pacte la supervisión del contrato y con normas lógicas y ordenadas de los aspectos de ejecución, administrativos, financiaros y legales del caso, con los debidos soportes (tablas, bitácora, pagos, afiliaciones de norma de personal, descripción de las actividades, fotos de ejecuciones con el antes, durante y después, y similares necesarios). Las fotografías deberán tener la fecha y coordenadas. 15. Se deberá realizar la programación y visita semanal a los sitios de ejecución de las actividades establecidas en el contrato. 16. Acatar las instrucciones dadas por el supervisor del contrato y que sean relacionadas con la corrección, mejora o reprogramación equilibrada de labores. 17. Disponer de personal idóneo y especializado en el manejo de motosierra y con certificado de trabajo en alturas, quienes realizaran la actividad de entresaca, los cuales deberán cumplir con los requisitos de experiencia solicitados. 18. Deberá contar con el resto del personal requerido para el desarrollo de todas las actividades objeto del contrato. Actividad 2. Labores Silviculturales: Se realizará apoyo a las actividades que se desarrollen desde la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, relacionadas con árboles que requieran la intervención o manejo silvicultural o que requieran atención por conflicto, manejo, necesidad, riesgo o emergencia, bien sea mediante la tala o poda, lo cual se ejecutara de acuerdo al concepto técnico y aval previo de la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad. Esta actividad tiene las siguientes acciones tanto para talas, podas de árboles, mantenimientos y otras relacionado con silvicultura: a. Se debe disponer del transporte de material vegetal desde su origen hasta su disposición en sitio todos los días de la prestación del servicio de poda o tala. El material debe ser dispuesto en lugares autorizados por la norma. El camión deberá tener el volumen, las condiciones técnicas cumpliendo estándares de seguridad en el trabajo y la suficiente capacidad para evacuar todo el material vegetal de manera adecuada y pronta. b. Se deberá realizar la tala de 5 árboles con altura entre con altura entre 10-15 m, con grado de dificultad variable (por la existencia de viviendas, vía pública, infraestructura de servicios públicos, vegetación arbórea nativa existente, la cual se debe conservar en lo posible), dichas intervenciones serán determinadas previamente por la supervisión. Incluye trozado. c. Repique, chipeado, transporte y disposición de material vegetal al sitio indicado. d. Se deberá realizar la tala de 5 árboles con altura entre con altura entre 15-20 m, con grado de dificultad variable (por la existencia de viviendas, vía pública, infraestructura de servicios públicos, vegetación arbórea nativa existente, la cual se debe conservar en lo posible), dichas intervenciones serán determinadas previamente por la supervisión. Incluye

trozado. e. Repique, chipeado, transporte y disposición de material vegetal al sitio indicado. f. Se deberá realizar la tala de 34 árboles con altura entre con altura mayor a 20 m, con grado de dificultad variable (por la existencia de viviendas, vía pública, infraestructura de servicios públicos, vegetación arbórea nativa existente, la cual se debe conservar en lo posible), dichas intervenciones serán determinadas previamente por la supervisión. Incluye trozado, repique, chipeado, transporte y disposición de material vegetal al sitio indicado. g. Las labores de poda, tala y demás labores silviculturales incluyen cargue, descargue y disposición final de residuos vegetales en sitio autorizado. Las especies a intervenir serán aquellas que la Dirección de Ecosistemas indique de acuerdo a las necesidades a los requerimientos de las especies ubicadas en el Municipio. h. Las talas y acciones de mantenimiento al componente arbóreo, deberán de ser reportadas al Sistemas Árbol Urbano – SAU para lo cual la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario prestará su intermediación para gestionar los permisos del software. i. El contratista deberá atender o apoyar la intervención silvicultural en eventos de emergencia relacionados con árboles caídos situación que suele presentarse con mayor frecuencia en épocas de invierno y en los casos que se encuentren árboles que evidencien inestabilidad y alto riesgo de caída sobre cauces, áreas de retiro u otra zona aledaña por lo cual se deba realizar la intervención a manera de urgencia y de prevención, cualquier día de la semana, inclusive festivos que impliquen tala o repique y fraccionamiento, estas intervenciones serán determinada por la supervisión. j. El personal del contratista estará dotado de todos los elementos de seguridad y protección, entre ellos: guantes en carnaza, protector solar, botas con puntera, protector auditivo, tapabocas, casco con barbuquejo y gafas especializados para podas y tala de árboles, y deberá tener su respectivo equipo para realizar las actividades de poda en alturas (arnés, lineales de vida, eslinga, etc.), y demás equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de trabajo en altura. El contratista debe garantizar que el personal que ejecute lo contratado tenga certificado vigente de trabajo seguro en altura. k. Todo el material resultante de las actividades de silvicultura deberá ser recolectado, además ser apilado en montículos en sitios que no ocasionen accidentes a peatones y vehículos. El contratista deberá disponer de personal con certificado vigente en trabajo seguro en alturas quienes realizaran la respectiva recolección. l. El personal del contratista deberá tener experiencia certificada en las actividades de talas, tanto trabajo en piso como en altura, en la calidad de operario en arboricultura. m. Las talas se deberán realizar siguiendo los protocolos de bioseguridad en el trabajo, se deberán incluir entre otras actividades las siguientes: 1) Reconocimiento y acordonamiento de la zona a intervenir a través del uso de conos y cinta reflectiva, colaborando con el tráfico vehicular y peatonal de manera segura. 2) Se deberá tener en caso necesario un paletero (señalización pare – siga). 3) Se deberá contar con la debida autorización de la Secretaría de Movilidad, en caso de ser necesario para el cierre de vía pública y su articulación con la supervisión del contrato. 4) Cada operario deberá contar con el debido certificado vigente de reentrenamiento trabajo seguro en altura. 5) Realizar la tala y poda con los debidos cuidados y manejo a fin de evitar daños a vidas, infraestructura y vehículos. 6) Se deberá apilar el material vegetal, separando ramas de troncos para facilitar la recolección del material vegetal, de manera que no se obstaculice el paso peatonal y vehicular. 7) Se deberá recoger el material vegetal sobrante en un camión con las condiciones adecuadas de tamaño, buen estado técnico mecánico, documentación al día (SOAT, seguros de RCE con cobertura de por lo menos 300 SMLMV) durante la ejecución del contrato y conductor con licencia vigente para la categoría del carro. 8) El contratista deberá garantizar el trasporte de los operarios, las herramientas y demás equipos utilizados en la tala, poda y mantenimiento del componente arbóreo, el cual deberá cumplir con buen estado técnico mecánico, documentación al día (SOAT, seguros de RCE con cobertura de por lo menos 300 SMLMV) durante la ejecución del contrato y conductor con licencia vigente para la categoría del carro. Actividad 3. Mantenimiento de Viveros. Se realizarán las adecuaciones de los viveros municipales, donde se tendrán en cuenta materiales de la mejor calidad, que deberán ser previamente presentados a la supervisión para su aprobación. Los valores deberán incluir transporte, montaje, mano de obra y adecuación de los viveros. 1. Vivero El Dorado. a. Cambio cubierta y mantenimiento general

invernadero alto (10m x 15 m) con 1 canal en polietileno Espectra. b. Sistema de riego por aspersión para invernadero alto (10m x 15 m) con válvulas manuales. c. Cambio de cubierta y mantenimiento general invernadero de sustratos (6,5m x 5m). d. Mantenimiento polisombra 7,2m x 19 m. e. Sistema de riego por aspersión para polisombra (7,2m x 19 m) con válvulas manuales. f. Cerramiento malla eslabonada cl 12 de 1,8 de alto 45 m x con puerta, 50ml. g. Cambio polisombra 45% de 13m x 8 m. h. Mesa de vivero para almácigos en madera inmunizada de 1,3m x 13m con parales cada 1,5m y con media 9 maderas longitudinales: cantidad 39ml. i. Cerramiento malla eslabonada cl 12 de 1,8 de alto 33 m x con puerta, 39 ml. 2. Vivero La Heliodora. Cambio cubierta y mantenimiento general invernadero alto (11m x 13.5 m) en polietileno Espectra. 3. Vivero El Salado. a. Mantenimiento invernadero de 12m x 19m con cambio de cubierta en Polietileno espectra, tensado de zaran. b. Sistema de riego para invernadero de 12m x 19m por aspersión con valvulas manuales. c. Mantenimiento invernadero alto tipo pagoda de 10,2 x 10m con cambio de polietileno espectra y una alfarda. d. Mantenimiento invernadero cítricos de 10m x 14 m con cambio de cubierta espectra. e. Sistema de riego para invernadero cítricos de 10m x 14m por aspersión con valvulas manuales. f. Reparación sistema de riego polisombra 300 m2. El personal debe contar con los permisos correspondientes de trabajo en alturas para la ejecución de las acciones correspondientes y contar con las respectivas certificaciones sobre seguridad y salud ocupacional. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** se compromete a: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor. 6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. 8. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. 9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. 10. Efectuar los traslados de recursos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. 11. Verificar, previa a la realización de los traslados de recursos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. 12. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). 13. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato. **SEXTA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	El valor de esta garantía es del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor del contrato.	Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de esta garantía es del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de calidad servicio	El valor de esta garantía es del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato
Responsabilidad extracontractual:	El valor de esta garantía es de 200 SMLMV	Deberá extenderse por el plazo del contrato.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique). **SEPTIMA- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**. Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar: **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 46 numeral 1, y teniendo en cuenta que el consorcio contratista tiene registrada en el RUT como actividad principal la 0210: y otras actividades forestales, NO APLICA. **PARÁGRAFO:** Para su facturación, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 186 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. NO APLICA, de conformidad a lo estipulado en el artículo 191 numeral 1. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. APLICA. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones. NO APLICA, de conformidad a lo estipulado en el artículo 207 numeral 2. **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 194 y siguientes, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 5 del artículo 178 del mencionado acuerdo. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. APLICA. **Estos impuestos se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos. IMPUESTO DE TIMBRE:** Mediante decreto 175 de 14 de febrero de 2025, el impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT ($ 298.794.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT. Por otra parte, están exentos del impuesto los documentos relacionados en artículo 530 del E.T.; asimismo, los actos o documentos relacionados con el sistema general de pensiones. **Además, debe tenerse en cuenta que, las entidades de Derecho Público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional. Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre correspondiente al 0.5%, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes**. El pago de dicho impuesto es requisito para dar inicio a la

ejecución del contrato; razón por la cual el contratista deberá hacer liquidar el valor del timbre en las taquillas del Palacio Municipal del municipio de Envigado. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías y pago de impuestos publicados en la plataforma por el contratista, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor superior a la menor cuantía establecida, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria**. b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento**. i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo**. j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación,

modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA TERCERA. -REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Movilidad o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **DÉCIMA SÉPTIMA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio del contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y su ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II. **DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**. VIGÉSIMA SEGUNDA.- APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**. VIGÉSIMA CUARTA.- RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. VIGÉSIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SEXTA -** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y

proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA NOVENA. -NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
Municipio de Envigado Beatriz Elena Lema Fernández Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario Calle 40 B Sur # 37 – 24 (604) 3394000 beatriz.lema@envigado.gov.co	CONSORCIO SILVICULTURA JEAGAMB 2025 Representante Legal: Juan Esteban Arcila Guerrero Dirección: Carrera 43 B No. 12 - 133 Ciudad: Medellín Teléfono: 6042668608 Correo: juanesarcila@gmail.com

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II